



Constituida legalmente la "Sociedad Musical y de Socorros Mutuos Orquesta de Alicante" en el artículo 9º del Reglamento (del que acompaño a V. un ejemplar) se establece, que se considerarían socios honorarios los Presidentes y Directores de todas las Sociedades de España debidamente constituidas y los maestros compositores de reconocida autoridad.

Considerando a V. por sus grandes méritos en el mundo del arte musical comprendido en la anterior disposición reglamentaria, la Junta que preside tiene el honor de significar a V. el gusto con que vea que V. se dignase aceptar el nombramiento de socio honorario que de derecho le corresponde.

Dios que a V. m. o. s.

Alicante 14. Septbre 1894

El Presidente.

R. Claverques

Sr. Don J. Nicolau